ORDENANZA Nº 1502

VISTO:

Las modificaciones introducidas a la Ley Provincial Nº 5806, a través de las Leyes Provinciales Nº 6889 y 7338; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 5806 legisla sobre el otorgamiento de Licencia por Tratamiento de Hijo o Cónyuge Discapacitado a los agentes que trabajan en la Administración Pública en los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Provincia, entidades autárquicas o descentralizadas.

Que a través de la Ordenanza N° 245 esta Municipalidad se adhiere a las disposiciones emanadas de la citada Ley Provincial N° 5806;

Que con la modificación dispuesta por la Ley Provincial Nº 6889, consistente en la incorporación de la expresión "al año" en los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley Provincial Nº 5806, se deja establecido que el uso de la Licencia en cuestión será anual;

Que con la modificación introducida mediante la Ley Provincial Nº 7338 se especifican conceptos a incluir en el cómputo de la Asignación Especial establecida en el artículo 2 incisos a) y b) de la Ley Provincial Nº 5806, incluyendo las horas extras, bonificación por extensión horaria o cualquier adicional inherente a la efectiva prestación de servicios del agente;

Que las modificaciones son en definitiva tuitivo de la situación especial en que se encuentran los agentes con hijo o cónyuge discapacitado a fin de paliar de algún modo las erogaciones que la discapacidad genera en el ámbito de la economía familiar;

Que las mismas resultan favorables para el trabajador municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5806, y sus modificatorias Nº 6889 y 7338 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE la Ordenanza Nº 245

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.